A los tres Dixeron que Por aver ymultado a Algunos Capitulares q. han Sido de este ayuntamiento Por aver admitido a Hidalguia Po[r] Seriones a Algunas Personas en el dicho estado de hijosdalgo en Virtud de Provisiones de los Señores de la R[ea]l Chancilleria de granada Proposieron Ansi dicen Su Merced mirara de lo que en esta Parte devian hazer Proposieron Se diese quenta a los Señores Presidente y oidores de la R[ea]l Chancilleria de granada Como mas largamente Consta del dicho decreto a que se Remite y de que Por parte de Su m[erce]d. a que dada Echa la dicha Proposicion en los Sujetos que tiene nombrados en el dicho estado de hijosdalgo y para que se Prosiga Por lo que toca a la del estado de los Ciudadanos Suplica Su m[erce]d. de que en Caso nesesario les Requeria Una dos y tres Veces y las que de derecho lugar aya Sean Servidos que del ayuntamiento de los Ciudadanos Se Saquen quatro Voleros para que Juntas Con las quatro de los dichos Don Christoval de la torre y alarcon, el Mayor. Don Alo[ns]o Perez de los Cobos Don Marcos Perez de los Cobos y Don Fran[cis]co Ant[oni]o Perez de los Cobos Se Remitan a Su Ex[celenci]a el Marques mi Señor y de ellas elija Dos Alcaldes ordinarios alguaciles mayor y del Positario Para el dicho Año que Prinsipia el dia de San Juan de Junio del dicho año de Seiscientos Y [ilegible] de lo Contrario o denegado Protesta todos los Daños yntereses y menos Cavos que se Sigan de mas de los penas ympuestas en dicha eseutoria Y Remite ... de ... que Sentes ... Juano ... de Por testimonio asi de lo que Contiene el auto Como de la Respuesta que dieren dichos Señores Alcaldes Regidores =

Otros Por quanto han Sacado los dichos Señores Alcaldes y Regidores testimonio de el decreto de la dicha Proposicion Para Remitirlo a la dicha Chan[cilleri]a de Granada Protesta